



Reglamentos de la Universidad Gran Asunción 2019

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

2

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- De la Extensión Universitaria. La Extensión en la UNIGRAN es uno de los fines de la misma, es la función académica, que permite divulgar tanto al interior como al exterior de la Comunidad Universitaria, una educación formal y no formal, mediante la producción científica y de investigación que realizan los docentes y estudiantes de las diferentes Unidades Académicas. Implica el desarrollo de planes y actividades que promuevan la elevación del nivel cultural y social del ser humano, en búsqueda de su perfeccionamiento profesional y técnico.

ARTÍCULO 2º.- La Extensión Universitaria tiene como objetivos:

- a) Difundir y promover en la comunidad los resultados de las tecnologías obtenidas mediante la investigación.
- b) Buscar la identidad cultural de la región, mediante la promoción y difusión de la cultura en sus diversas expresiones y manifestaciones.
- c) Prestar servicios académicos a la sociedad, buscando una formación integral de docentes y estudiantes de la Universidad y mejores condiciones de vida para la sociedad.

ARTÍCULO 3º.- De la división de la Extensión. El trabajo de Extensión Universitaria se divide en dos:

I. **Extensión Externa:** Es aquella que no solo transfiere y utiliza conocimiento originados a través de su oferta, sino que también le permite, mediante la vinculación, recibir información, tendencias y necesidades del medio, que luego sirvan para planificar actividades dentro de la docencia y la investigación; las principales acciones de la Extensión Externa son:

- a) Cursos de extensión e interacción social para la educación formal y no formal.
- b) Servicios a terceros, que comprenden: Asesoramiento y asistencia técnica, transferencia y consultoría.
- c) Organización de eventos para hacer conocer la oferta de conocimiento y desarrollar tareas de vinculación.
- d) Coadyuvar al desarrollo de parques tecnológicos en coordinación con la Dirección de Investigación.

II. **Extensión Interna:** Son todas aquellas actividades realizadas dentro de las reuniones y fuera de toda tarea académica regular, comprende las siguientes acciones:

- a) Cursos de capacitación.
- b) Cursos de formación cultural.
- c) Actividades culturales.
- d) Actividades deportivas.
- e) Eventos sociales.

ARTICULO 4º.- De la función de Extensión Universitaria.

I. Vincular a la Universidad con la sociedad, a través de docentes y estudiantes con la ejecución de trabajos de extensión; es decir educación formal y no formal.

II. Realizar el seguimiento, evaluación, publicación y certificación de todo trabajo de extensión, realizado en la Universidad.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION EXTENSION UNIVERSITARIA.

ARTICULO 5º.- De la estructura orgánica de la Dirección de Extensión Universitaria La Dirección de Extensión Universitaria es la instancia encargada del cumplimiento del presente reglamento y de establecer los lineamientos de las actividades de extensión conforme se encuentran formulados en el presente reglamento. Las actividades de extensión universitarias son aplicadas, controladas y verificadas por la Coordinación de Extensión Universitaria, la cual se encargará independientemente a otras actividades establecidas en el presente reglamento y las indicadas por la dirección de las siguientes:

- a) Programa de Interacción Social Comunitaria.
- b) Cursos de temporada.
- c) Actividades de extensión con los consultorios empresarial y tecnológico, jurídico y psicológico.
- d) Convenios con municipios y otras organizaciones gubernamentales, así como también o ONGs.
- e) Expresiones y manifestaciones culturales.
- f) Coordinación con los Institutos de Investigación y Centros Extensión en las diferentes Facultades.
- g) Ejecución de Proyectos de Extensión de docentes – estudiantes.

CAPITULO III DEL DOCENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE EXTENSION UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 6º.- De las áreas de extensión.

El trabajo de extensión se desarrolla en las siguientes áreas:

1. Extensión Comunitaria Académica.
2. Extensión Cultural y Promoción.
3. Consultoría y Servicios Universitarios.

ARTICULO 7º.- Del docente dedicado a la Extensión.

Es aquél profesional docente universitario, que previa presentación de un proyecto de extensión, con aprobación en las instancias correspondientes, dedica sus horas de trabajo dentro de la Universidad, a desarrollar el proyecto presentado, en beneficio de la comunidad. De acuerdo a la importancia del proyecto, con autorización del Coordinador de la carrera respectiva y el coordinador de Extensión.

ARTICULO 8º.- De los objetivos de la Extensión.

Son objetivos de la Extensión e interacción social, de la Universidad Gran Asunción:

- I. Fortalecer el compromiso de identidad institucional a partir del proceso de evaluación y acreditación, para ganar credibilidad de la acción universitaria.
- II. Ampliar el ámbito de acción de la Universidad hacia sectores productivos y de servicios.
- III. Generar espacios de reflexión y cultura a través de la educación formal y no formal.

ARTICULO 9º.- De los Programas de Extensión.

Los programas de extensión, deberán estar orientados al desarrollo comunitario de los grupos sociales menos favorecidos en primera instancia y la preservación del acervo cultural, el fortalecimiento de la identidad y los valores culturales de la región en sus diversas manifestaciones artísticas, históricas y culturales.

ARTICULO 10º.- De los Proyectos de Extensión Universitaria.

Son proyectos de extensión universitaria, todas aquellas actividades orientadas a coadyuvar en el logro de:

Estrategias, objetivos y acciones propuestas en el proyecto educativo institucional, el Plan de Desarrollo de las respectivas carreras y las líneas de investigación institucional.

ARTICULO 11º.- De las Actividades de Extensión Universitaria.

Son actividades de extensión universitaria, todas aquellas que conllevan al logro de los objetivos señalados en el artículo 7º del presente reglamento, que deberán ser presentadas a través de cursos, charlas, foros, talleres, divulgación de información científica, motivación, promoción, exposiciones, proyectos y actividades especiales.

ARTICULO 12º.- De los Cursos de Extensión Universitaria.

Son aquellas actividades no curriculares planificadas de manera sistemática, orientadas a promover el estímulo y la consolidación del talento, la capacidad creativa y razonadora de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar a través de ellos su participación activa en el proceso de desarrollo integral.

ARTICULO 13º.- Del procedimiento para la aprobación de la carga Horaria de Extensión:

I. Deben ser aprobados en el marco de las políticas de investigación y extensión de la Universidad, en forma individual por el Decanato de la Facultad, para la posterior homologación y consignación de horas respectivas por la dirección de extensión.

II. Del número de horas asignadas para las cargas horarias de extensión:

- a) Facultad de Ciencias Médicas: 160 horas reloj
- b) Facultad de Ciencias Empresariales y Tecnología: 160 horas reloj
- c) Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades: 50 horas reloj

III. Los docentes que tengan aprobados sus proyectos de extensión, deberán presentar los informes de los mismos a la coordinación de la carrera respectiva, quien deberá remitir a la Coordinación de Extensión.

ARTICULO 14º.- Del informe final

Para la evaluación del informe final se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Grado de los cumplimientos de los objetivos
- b) Grado de los cumplimientos de los plazos
- c) Nivel de impacto alcanzado.

ARTICULO 15º.- De la publicación y certificación de trabajos.

I. Toda actividad de extensión desarrollada por docentes y estudiantes, de acuerdo a evaluación y sugerencias de las Carreras y Facultades, serán publicadas y certificadas por la DEU.